



SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02



DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 47/2007

A los 17 días del mes de Octubre de 2007, en la sede administrativa de la Junta de Evaluación conformada de acuerdo al DP-632/02, se reúnen sus miembros y, contando con la mayoría, se pasan a examinar y evaluar las propuestas presentadas en la **CONTRATACION DIRECTA (TS) N° 27/07** que tramita por Expediente **EXP-HSN: 0001056/2007 "SOLICITUD DE COMPRA DE MATERIALES- TALLER ELECTRICIDAD (S.D.O.YM.)"**; todo ello de conformidad con el procedimiento adoptado para este H. Senado por el Anexo I del antes citado Decreto de Presidencia, y el pliego de bases y condiciones de fs. 8/9, aprobado para la presente licitación conforme acto dispositivo de fs. 19.-----

Y VISTO:

I. EFECTOS DE LA PRESENTACION:

Que a fs. 111 se le da intervención a esta Junta de Evaluación, conforme el art. 59 último párrafo del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02-Anexo I). -----

Que a todo evento y en relación con aquellas propuestas que pudieran haber sido presentadas omitiendo las formalidades del art. 9 de la R.G. 3803/94 DGI (A.F.I.P.); ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en la actuación D.S.G. 1095/96 de fecha 26/01/96 emanada de la Subdirección General Tributaria de la D.G.I. por donde se estableció que: *"...no estando orientada la norma citada a introducir condicionamientos al régimen de contrataciones del Estado, su incumplimiento queda circunscripto al ámbito de las infracciones fiscales"*. Que en mérito a lo transcripto y opinión doctrinaria en "Contrataciones del Estado" Chojkier, Dubinski, Casella (Ed. Depalma 2000, pag. 156) puede concluirse que las presentaciones de ofertas sin el cumplimiento del mencionado requisito formal no serían pasibles de calificarlas como inadmisibles en los términos del art. 56 del Reglamento ya citado. -----

II. PROPUESTAS PRESENTADAS:

Que según el Acta de Apertura que obra a fs. 37, se han presentado las propuestas: **n° 1 GBO ARGENTINA S.A.**; **n° 2 FARAL S.R.L.**; **n° 3 CAVEGO S.A.**; **n° 4 IL PRO S.R.L.** y **n° 5 LION COMPUTERS S.R.L.** las cuales se encuentran vigentes a la fecha del presente dictamen, conforme el art. 51 de la norma citada.-----

III. ANALISIS FORMAL DE LAS PRESENTACIONES:

A) Propuesta n° 1: Que a fs. 41 obra la Declaración Jurada en formulario provisto por el Organismo firmada únicamente en su anverso; que ha omitido presentar el estatuto constitutivo de la sociedad con su respectiva inscripción ante la I.G.J. Que si bien en la copia del Poder General obrante a fs. 46/52 se encuentran transcriptos los datos societarios del proponente, en caso de ser adjudicada su oferta aconsejamos se le requiera la presentación de la documentación mencionada con las formalidades correspondientes, en los plazos y términos normados en el art. 15 del Reglamento.-----



SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02



//
DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 47/2007 (Hoja n° 2)

Que para mejor aconsejar se ha consultado la página electrónica de la Oficina Nacional de Contrataciones, por donde surge que GBO ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-70800339-1 se encuentra incorporada en la base del Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) con carácter de *Habilitada*.-----

Que con la restante información y documental acompañada, no se verifican causales de inadmisibilidad en los términos del art. 56 del Reglamento.-----

B) Propuesta n° 2: Que con toda la información y documental acompañada, no se verifican causales de inadmisibilidad en los términos del art. 56 del Reglamento.-----

Que para mejor aconsejar se ha consultado la página electrónica de la Oficina Nacional de Contrataciones, por donde surge que FARAL S.R.L., CUIT N° 30-63203527-2 se encuentra incorporada en la base del Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) con carácter de *Habilitada*.-----

C) Propuesta n° 3: Que con toda la información y documental acompañada, no se verifican causales de inadmisibilidad en los términos del art. 56 del Reglamento.-----

Que para mejor aconsejar se ha consultado la página electrónica de la Oficina Nacional de Contrataciones, por donde surge que CAVEGO S.A., CUIT N° 33-70729225-9 se encuentra incorporada en la base del Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) con carácter de *Habilitada*.-----

D) Propuesta n° 4: Que a fs. 88 obra la Declaración Jurada en formulario provisto por el Organismo en la cual se ha omitido consignar un domicilio "especial" para la presente contratación, al igual que la presentación del estatuto constitutivo de la sociedad con su respectiva inscripción ante la I.G.J y las actas de designación de autoridades, si correspondiera. Por lo tanto, y en caso de ser adjudicada su oferta aconsejamos se le requiera la denuncia del domicilio citado y la presentación de la documentación referida, en los plazos y términos normados en el art. 15 del Reglamento.-----

Que para mejor aconsejar se ha consultado la página electrónica de la Oficina Nacional de Contrataciones, por donde surge que IL PRO S.R.L., CUIT N° 30-60933317-7 no se encuentra incorporada en la base del Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), circunstancia que, de acuerdo al carácter facultativo de la inscripción, no obsta a su tratamiento(art. 61 inc. "b" del Reglamento).-----

Que con la restante información y documental acompañada, no se verifican causales de inadmisibilidad en los términos del art. 56 del Reglamento.-----

E) Propuesta n° 5: Que a fs. 93 obra la Declaración Jurada en formulario provisto por el Organismo en la cual se ha consignado un domicilio "especial" en la provincia de Buenos Aires, debiendo ser constituido dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por lo tanto, y en caso de ser adjudicada su oferta aconsejamos se le requiera la denuncia de un domicilio "especial" dentro de la jurisdicción de la C.A.B.A., en los plazos y términos normados en el art. 15 del Reglamento.-----

//



///

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 47/2007 (Hoja n° 3)

Que para mejor aconsejar se ha consultado la página electrónica de la Oficina Nacional de Contrataciones, por donde surge que LION COMPUTERS S.R.L., CUIT N° 30-69409028-8 no se encuentra incorporada en la base del Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), circunstancia que, de acuerdo al carácter facultativo de la inscripción, no obsta a su tratamiento(art. 61 inc. "b" del Reglamento).-----

Que con la restante información y documental acompañada, no se verifican causales de inadmisibilidad en los términos del art. 56 del Reglamento.-----

IV. INFORME TECNICO:

Que a fs. 128/132 y 136 obra el Informe Técnico efectuado por la Subdirección de Obras y Mantenimiento del Organismo, del cual surge que -respecto de las propuestas que resultan estimables- no cumplen técnicamente con lo solicitado por el Organismo las siguientes propuestas en las ofertas de los renglones detallados a continuación:

- Propuesta n° 2: renglones nros. 1 oferta alternativa, 2 oferta alternativa, 3 oferta alternativa, 4 oferta alternativa, 5 oferta alternativa, 7 oferta alternativa, 8 oferta alternativa, 9 oferta alternativa, 10 oferta alternativa, 11 oferta alternativa, 13 oferta alternativa, 14, 15 oferta alternativa y 16 oferta alternativa.-----

- Propuesta n° 3: renglones nros. 10 oferta alternativa y 13 oferta alternativa.-

- Propuesta n° 4: renglones nros. 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8 y 17.-----

Por lo tanto corresponde aconsejar su desestimación por no cumplir con los recaudos técnicos del pliego.-----

V. PRECIO DE REFERENCIA Y OFERTAS ECONOMICAS:

Que fs. 5 obra el costo unitario y a fs. 3, 7 y 19 el costo total, estimado por el Organismo para la presente contratación, por lo tanto, de la compulsa de los precios cotizados por los oferentes que resultan admisibles, surge que se encuentran superando el límite del 5% establecido en el art. 9 del Reglamento citado, las siguientes propuestas en los renglones que se detallan a continuación:

- Propuesta n° 1: renglones nros. 2, 4, 5 y 12.-----

- Propuesta n° 2: renglón nro. 11 oferta principal.-----

- Propuesta n° 4: renglones nros. 6 y 11.-----

- Propuesta n° 5: renglón nro. 15.-----

Por lo tanto corresponde aconsejar su desestimación.-----

Que en atención a que el informe técnico no ha efectuado diferencias en cuanto a la calidad de los productos ofertados, corresponde aconsejar la adjudicación de la oferta de menor precio, conforme lo establece el artículo 15 el Decreto 1023/01.-----

///



SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02



////

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 47/2007 (Hoja n° 4)

VI. En consecuencia, con apoyo en lo normado en los arts. 9, 61, 63 y concordantes del Reglamento mencionado, esta Junta:

ACONSEJA:

TENER POR ADMITIDAS: Las propuestas n° 1 GBO ARGENTINA S.A.; n° 2 FARAL S.R.L.; n° 3 CAVEGO S.A.; n° 4 IL PRO S.R.L. y n° 5 LION COMPUTERS S.R.L. a los fines de la consideración del resultado del presente proceso, toda vez que no presentan causales de inadmisibilidad en los términos normados por el art. 56 del Reglamento.-----

DESESTIMAR: La propuesta n° 1 GBO ARGENTINA S.A. sus ofertas para los renglones nros. 2, 4, 5 y 12 por superar sus precios el costo estimado por Organismo para la presente contratación, de acuerdo a los fundamentos vertidos en el punto V. de los vistos del presente dictamen.-----

DESESTIMAR: La propuesta n° 2 FARAL S.R.L. sus ofertas para los renglones nros. 1 alternativa, 2 alternativa, 3 alternativa, 4 alternativa, 5 alternativa, 7 alternativa, 8 alternativa, 9 alternativa, 10 alternativa, 11 alternativa, 13 alternativa, 14, 15 alternativa y 16 alternativa por no cumplir con los requerimientos técnicos del pliego, y para el renglón nro. 11 principal por superar su precio el costo estimado por Organismo para la presente contratación, de acuerdo a los fundamentos vertidos en los puntos IV y V de los vistos del presente dictamen.-----

DESESTIMAR: La propuesta n° 3 CAVEGO S.A. sus ofertas para los renglones nros. 10 alternativa y 13 alternativa por no cumplir con los requerimientos técnicos del pliego, de acuerdo a los fundamentos vertidos en los puntos IV de los vistos del presente dictamen.-----

DESESTIMAR: La propuesta n° 4 IL PRO S.R.L. sus ofertas para los renglones nros. 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8 y 17 por no cumplir con los requerimientos técnicos del pliego, y para los renglones nros. 6 y 11 por superar sus precios el costo estimado por Organismo para la presente contratación, de acuerdo a los fundamentos vertidos en los puntos IV y V de los vistos del presente dictamen.-----

DESESTIMAR: La propuesta n° 5 LION COMPUTERS S.R.L. su oferta para el renglón nro. 15 por superar su precio el costo estimado por Organismo para la presente contratación, de acuerdo a los fundamentos vertidos en el punto V. de los vistos del presente dictamen.-----

ADJUDICAR: La propuesta n° 2 FARAL S.R.L. su oferta que corre a fs. 53/54 para el renglón nro. 15 principal del pliego de bases y condiciones aprobado para la presente licitación, toda vez que resulta conveniente a los intereses del Organismo por ajustarse a los requerimientos del pliego, haber sido conformada por el área técnica, y su precio – además de adecuarse al límite establecido por el art. 9 del Reglamento- resulta el más económico. Todo ello de conformidad con los arts. 9, 61, 63 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del H. Senado de la Nación (DP-632/02 Anexo I). -----

////



SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02



////

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 47/2007 (Hoja n° 5)

ADJUDICAR: La propuesta n° 3 CAVEGO S.A. sus ofertas que corren a fs. 69 para los renglones nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 principal, 12, 13 principal, 14, 16 y 17 del pliego de bases y condiciones aprobado para la presente licitación, toda vez que resultan convenientes a los intereses del Organismo por ajustarse a los requerimientos del pliego, haber sido conformadas por el área técnica, y sus precios –además de adecuarse al límite establecido por el art. 9 del Reglamento- resultan los más económicos. Todo ello de conformidad con los arts. 9, 61, 63 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del H. Senado de la Nación (DP-632/02 Anexo I). -----

ADJUDICAR: La propuesta n° 5 LION COMPUTERS S.R.L. su oferta que corre a fs. 90 para el renglón nro. 11 del pliego de bases y condiciones aprobado para la presente licitación, toda vez que resulta conveniente a los intereses del Organismo por ajustarse a los requerimientos del pliego, haber sido conformada por el área técnica, y su precio –además de adecuarse al límite establecido por el art. 9 del Reglamento- resulta el más económico. Todo ello de conformidad con los arts. 9, 61, 63 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del H. Senado de la Nación (DP-632/02 Anexo I). -----

Nota: en caso de ser adjudicada la oferta aconsejada de la propuesta n° 5, tener presente la recomendación efectuada en el punto III. E) de los vistos del presente dictamen.-----

Dr. CARLOS A. SAAVEDRA
Junta de Evaluación
H. Senado de la Nación

Dr. ERNESTO J. CROTOGINI
Junta de Evaluación
H. Senado de la Nación

FIRMADA, REGISTRADA y ARCHIVADA su original en doble ejemplar, en la Sede Administrativa de la Junta de Evaluación, en la fecha precedentemente indicada, en dictamen que consta de cinco (5) fojas útiles. -----

Dr. Ernesto J. Crotogini
Junta de Evaluación
Sede Administrativa